



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2025-MPC

Contumazá, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 041-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0237-2025/MPC-GDTI de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 027-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 022-2025/MPC-SG de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por Secretaria General, el Informe N° 93-2025/MPC-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2025/MPC-SG de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe N° 070-2025/MPC-OGA de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 025-2025/MPC-SG de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe N° 96-2025/MPC-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, dispone:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"8. **Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*

*26. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;*

Que, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Contumazá, del 8 de marzo del 2024 celebrado con la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Clausula Quinta: De las Obligaciones, en el numera 5.2 La Municipalidad se obliga a: **"a) Brindar infraestructura de propiedad de la Municipalidad para el normal funcionamiento del CEM, adecuando infraestructura para el acceso la atención a personas con discapacidad. ... f) cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo Cual cursará comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para la reubicación"**.

Que, mediante Informe N° 041-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 6 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el cual hace el análisis de las instalaciones del Centro Médico EsSalud y el Centro de Emergencia Mujer CEM de Contumazá, concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 Se concluye que, las instalaciones del local del Centro de Emergencia Mujer (Propiedad municipal), cuenta al igual que el Centro Médico EsSalud, con nueve (09) ambientes grandes de similares áreas de entre 23 a 27 m² los cuales pueden ser ocupados para desempeñar las mismas funciones.

5.2 Se concluye que, al respecto a los ocho (08) ambientes más pequeños del local del CEM (propiedad Municipal), **ambientes 03, 04, 10, 11, 12, 15, 16 y 17**, tienen un área similar comparado con los cuatro (04) ambientes más pequeños del Centro Medico EsSalud.

5.3 Se concluye que, las instalaciones del CEM (Propiedad Municipal), además de contar con áreas similares a las instalaciones del Centro Médico EsSalud, cuenta con una mayor cantidad de ambientes para usos múltiples.

5.4 Se concluye que, teniendo en cuenta lo estipulado en la **Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01**, el Centro Médico EsSalud está incumpliendo con el artículo 6.1.1 "**Criterios de Selección**", el cual establece: "Los terrenos para los establecimientos de salud no deben ubicarse a una distancia menor a 100 metros equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, edificaciones comerciales (supermercados similares) o edificación que generen concentración, centros religiosos u otros";

Que, mediante Informe N° 0237-2025/MPC-GDTI del 7 de marzo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a Gerencia Municipal informe técnico de la inspección de las instalaciones del Centro Médico EsSalud y del Centro Emergencia Mujer CEM, ubicado en el Jr. Fráncico Bolognesi (Propiedad Municipal), en la que se concluye que ambas instalaciones cuentan con ambientes y áreas similares, expediente que fue proveído el mismo día al Despacho de Alcaldía para Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 027-2025/MPC/OGA/UCP del 12 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial emite informe Técnico a la Oficina General de Administración respecto a la reubicación de locales del CEM y del Centro Medico EsSalud concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

5. CONCLUSIONES

5.1 Que, siendo requisito fundamental para la viabilidad de proyecto de inversión pública, concerniente al mejoramiento de la infraestructura y condiciones de abastecimiento del mercado de abastos se concluye:

5.2 Reubicarla Posta Médica de Contumazá – EsSalud, que se encuentra ubicado en el Jr. José Pardo N° 600-608-618-628 a las instalaciones del inmueble del Jr. Fransico Bolognesi N° 361-371-381-391 que es propiedad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



5.3 Tomar en cuenta la sugerencia o peticiones según párrafo 2 del numeral 4.4 del presente.

5.4 Que, a través de la secretaria general realice la comunicación al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, respecto a SU reubicación en las instalaciones del inmueble ubicado en el Jr. José Pardo N° 600-608-61 8-628, que propiedad municipal";

Que, con Informe N° 022-2025/MPC-SG del 17 de marzo del 2025, la Secretaria General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente a la reubicación de del Centro Medico EsSalud y el Centro de Emergencia Mujer CEM (al existir un convenio suscrito entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y la Municipalidad Provincial de Contumazá);

Que mediante Informe N° 93-2025/MPC-OGAJ del 20 de febrero del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Secretaria General Indicando lo siguiente:

"1. Que, de la revisión de los actuados se advierte que no obra en autos el Informe de la Oficina General de Administración como jefe inmediato de la Unidad Funcional de Control Patrimonial.

2. Que, en ese sentido con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica, prosiga con el trámite correspondiente, se **solicita** por intermedio de su despacho la emisión de Informe por parte de la Oficina General de Administración avalando o rechazando el aludido informe, el cual debe estar sujeto a la vez a la estructura de los anexos de la Directiva N° 01-2024/MPC-OGAJ aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0163-2024GM/MPCTZA del 10 de junio del 2024"

Que, mediante Informe N° 023-2025/MPC-SG del 20 de marzo del 2025 la Secretaria General solicita a la Oficina General de Administración la emisión de informe en donde avale o rechazando el Informe N° 027-2025-MPCIOGA-UCP emitido la Unidad Funcional de Control Patrimonial, unida bajo su dependencia, respecto a la reubicación de los locales del Centro Médico EsSalud y el CEM Contumazá;

Que, mediante Informe N° 070-2025/MPC-OGA del 20 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración deriva a la Secretaria General el informe avalando en todos sus extremos todo lo mencionado en el Informe N° 027-2025-MPC/OGA-UCP, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, por estar bajo su dependencia;

Que mediante Informe N° 024-2025/MPC-SG del 21 de marzo del 2025 la Secretaria General cumpliendo con la subsanación de las observaciones señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, reitera la solicitud de opinión legal, respecto a la reubicación de los locales Centro Medico EsSalud y el Centro de Emergencia Mujer CEM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la norma técnica de salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención" en su Capítulo VI. Disposiciones Generales Numeral 6.1.1.3 Relacionado a la Ubicación del Terreno, literal b) señala: "Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse: a una distancia no menos de 100 m, equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustible, **grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas** como centros educativos, centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros";

Que, en mérito a los documentos administrativos expuestos en los antecedentes y estando a los fundamentos expuestos por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos a través del Informe N° 041-2025/MPC-GDTI-UFEP del 6 de marzo del 2025, al Informe N° 027-2025-MPC/OGA/UCP del 12 de marzo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, donde da viabilidad a la reubicación de





Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



los locales como son el **Centro Médico EsSalud** ubicado en el Jr. José Pardo N° 600-608-618-628 a las instalaciones del inmueble del Jr. Francisco Bolognesi N° 361-371-381-391 que es propiedad municipal y el **Centro de Emergencia Mujer CEM Contumazá** ubicado en el Jr. Francisco Bolognesi N° 361-371-381-391 a las instalaciones del Jr. José Pardo N° 600-608-618-628; y también el Informe N° 070-2025/MPC-OGA del 20 de marzo del 2025, de la Oficina General de Administración avalando en todos sus extremos lo dispuesto por su Unidad Funcional de Control Patrimonial, en ese sentido ésta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es legalmente viable la reubicación de los locales mencionados precedentemente;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **REUBICACIÓN** de los locales del Centro Médico Essalud ubicado en el Jr. José Pardo N° 600-608-618-628 a las instalaciones del inmueble del Jr. Francisco Bolognesi N° 361-371-381-391 que es propiedad municipal y el Centro de Emergencia Mujer CEM Contumazá ubicado en el Jr. Francisco Bolognesi N° 361-371-381-391 a las instalaciones del Jr. José Pardo N° 600-608-618-628;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración a través de su Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad encargada de las acciones de reubicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en atención al numeral 5.2 literal a. y f. del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Contumazá; a través de la secretaria general realice la comunicación al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, respecto a su reubicación en las instalaciones del inmueble ubicado en el Jr. José Pardo N° 600-608-618-628, de propiedad municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Coarón Lebu
ALCALDE